



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2021-MDB

Barranco, 19 de enero de 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

**VISTO:** El Expediente N° E-7040-2020, iniciado por Don CARLOS ALFREDO CALLAGUA LLAQUE, identificado con DNI N° 40956116 y Doña CARLA PATRICIA NAVARRETE VASQUEZ Identificada con DNI N° 10548421 por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don CARLOS ALFREDO CALLAGUA LLAQUE y Doña CARLA PATRICIA NAVARRETE VASQUEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de BARRANCO, Provincia de Lima, Departamento de LIMA, el 16 de ENERO de 2015;

Que, según el Informe N° 009-2021-GAJ/MDB, recepcionado con fecha 06 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Barranco, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 19 de ENERO del 2021, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;


De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **CARLOS ALFREDO CALLAGUA LLAQUE** y Doña **CARLA PATRICIA NAVARRETE VASQUEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
ALCALDE